



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Abandono adulto mayor.
DEMANDANTE	Yester Bill Mayo Mosquera.
DEMANDADO	Jorge Eliecer Mayo Lozano.
RADICADO	05 001 31 10 008 2023 00365 00
AUTO N°	67
ASUNTO	Rechaza Demanda

Mediante auto del 21 de noviembre de 2023, este Juzgado inadmitió la presente demanda tras advertir deficiencias que la hacían inepta en cuanto a los requisitos de forma, de conformidad con el artículo 90 del C. General del Proceso, en armonía con la ley 2213 de 2022. En esa oportunidad, se concedió a la parte solicitante el término de cinco (5) días hábiles para la corrección de los defectos advertidos.

Dentro del término concedido, se guardó silencio; por ello y de conformidad con el artículo 90 inciso 4º del Código General del Proceso es procedente el rechazo de la demanda, disponiendo la devolución del escrito introductorio.

En mérito de lo brevemente expuesto, **el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. - RECHAZAR la anterior demanda por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. - Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO.- ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

JUEZ

Firmado Por:

Veronica Maria Valderrama Rivera

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e9a35c17e79c6113970c5b9a8452232086b4574ece392d9f673185b228333e**

Documento generado en 09/02/2024 02:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>